



La Paz, 11 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/210/2021**

---

**VISTOS:**

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 226 de 31 de agosto de 2021, la Certificación Presupuestaria N° 813/2021 de 31 de agosto de 2021, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 860 de 13 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-182023/2021 de 22 de septiembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-187380/2021 de 29 de septiembre de 2021, el Acta de Apertura de Propuestas de 4 de octubre de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-192946/2021 de 7 de octubre de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 226 de 31 de agosto de 2021, la Jefatura de Finanzas, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI – Gestión 2021", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas firmadas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2021.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 813/2021 de 31 de agosto de 2021, así como el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 860 de 13 de septiembre de 2021, emitidos por la Jefatura de Finanzas, certifican la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 21 de septiembre de 2021, convoca personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, a presentar propuestas en el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021, para la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI – Gestión 2021", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1163020-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado en la misma fecha por la

JCG/GCV/GLR

Pág. 1 de 7





Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-182023/2021 de 22 de septiembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI - Gestión 2021".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-187380/2021 de 29 de septiembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Javier Chambi Mamani, Encargado de Contabilidad I a.i., al Lic. C. Nicolas Quisbert Laura, Analista de Contabilidad III a.i., a la Lic. Ether Mary Santander Calle, Técnico de Procesamiento de Pasajes y Viáticos III a.i., y el Lic. Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021 "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI - Gestión 2021".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021 de 4 de octubre de 2021, el único proponente que presentó propuesta para la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI - Gestión 2021" Primera Convocatoria, es la empresa TROPICAL TOURS LTDA.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 15 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de la única propuesta presentada, utilizando el Formulario V-1, determinando que en la propuesta presentada por el proponente TROPICAL TOURS LTDA., cumple sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados en el subnumeral 11.1, numeral 11 del DBC, por lo que procedieron con la siguiente etapa de evaluación.

JCG/GOV/GLR

Pág. 2 de 7





Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, referente a la evaluación de las cotizaciones con el método de selección y adjudicación "Presupuesto Fijo", en cumplimiento del subnumeral 18.1, numeral 18 del DBC, señala que efectuó la evaluación de la única propuesta presentada, determinando que en la Evaluación de las Condiciones Mínimas, el proponente TROPICAL TOURS LTDA. cumple con la presentación de lo solicitado en el Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas) del DBC, por lo que le asignaron 35 puntos. Consiguientemente, efectuaron la Evaluación del Formulario C-2 (Condiciones Adicionales) mediante la metodología cumple/no cumple, cuyo resultado establece que el citado proponente obtuvo el máximo puntaje de 30 puntos sobre 35 puntos, haciendo un total de 65 puntos sobre 70 puntos.

Que, de acuerdo a la conclusión arribada en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda **Aprobar** el Informe emitido cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 31/2021 "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI – Gestión 2021" Primera Convocatoria a la empresa TROPICAL TOURS LTDA.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-192946/2021 de 7 de octubre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el

JCG/GGV/GLR

Pág. 3 de 7





marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los incisos d) y f) del citado párrafo indica que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento

JCG/GCV/GLR

Pág. 4 de 7





físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021 para la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI – Gestión 2021" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, y lo previsto en los incisos d) y f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de

JCG/GRV/GLR

Pág. 5 de 7





Evaluación y Recomendación y adjudicar la propuesta presentada por la empresa TROPICAL TOURS LTDA. en función a la información contenida en el referido Informe.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-191777/2021 de 6 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021 para la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI - Gestión 2021".

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 31/2021 para la "Contratación de una Empresa para Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI - Gestión 2021", registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1163020-1-1, a la empresa TROPICAL TOURS LTDA. de conformidad al siguiente detalle:

N°	Descripción del Servicio	Plazo de Prestación del Servicio	Monto (Bs)
1	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de ASFI.	<i>La prestación del servicio deberá realizarse a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021; o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.</i>	Bs900.000,00
2	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales para el personal de ASFI.		Bs100.000,00
<b>Monto Total Adjudicado (Límite Presupuestario)</b>			<b>Bs1.000.000,00 (*)</b>

(\*) El monto total adjudicado se constituye en un límite presupuestario en relación al gasto de la Entidad, siendo un monto meramente estimativo.

JCG/GQW/GLR

Pág. 6 de 7





**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Claudia Ambaro Corrales Davalos  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



JCG/GQV/GLR

Las firmas corresponden a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/210/2021

Pág. 7 de 7

